



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Jueves, 20 de junio de 1974

Núm. 140

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 4.177

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 22, a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1974. — El Presidente accidental, Gaspar Castellano.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.179

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

##### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

##### Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la contribución territorial urbana y norma vigesimosexta de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y

renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los municipios de Ardisa, Asín, Biel, Castejón de Valdejasa, Chiprana, Erla, Fabara, Frago (El), Fuencalderas, Maella, Moneva, Monterde, Nuévalos, Orés, Puendeluna, Sierra de Luna y Valpalmas, polígonos únicos señalados por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración, provincia 50 y claves Z-033, Z-036, Z-049, Z-077, Z-092, Z-100, Z-103, Z-110, Z-113, Z-153, Z-172, Z-174, Z-193, Z-198, Z-221, Z-247 y Z-281, respectivamente.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas de cada uno de los municipios que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios (Sección de Formación y

Conservación de Censos y Catastros Urbanos) aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los recursos siguientes:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores expresados en días los son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Zaragoza a 15 de junio de 1974. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Jarabo. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.845

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Extracción de Aridos de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de extracción de áridos, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.126, para el período año 1974 y con la mención Z.43.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas fabricantes a mayoristas. Artículo: 3. Bases tributarias: 89.022.600. Tipo: 2 por 100. Cuotas: 1.780.452.

Hechos impondibles: Ejecución de obras. Artículo: 3. Bases tributarias: 67.390.666. Tipo: 2'7 por 100. Cuotas: 1.819.548.

Total, 3.600.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 3.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 21 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.846

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las

facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Calefacción y Fontanería de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de instalación y montaje de fontanería y calefacción, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.158, para el período año 1974 y con la mención Z-61.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ejecución de obras. Artículo: 3. Bases tributarias: 308.750.000. Tipo: 2'7 por 100. Cuotas: 8.336.250.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 8.336.250 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las



normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 21 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos. Zaragoza, 30 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

#### Núm. 3.847

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Maquinaria de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de reparación de maquinaria, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.351, para el período año 1974 y con la mención Z-70.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de

las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de fabricantes a mayoristas. Artículo: 3. Bases tributarias: 57.000.000. Tipo: 2 por 100. Cuotas: 1.140.000.

Hechos imponible: Ejecución de obras. Artículo: 3. Bases tributarias: 282.000.000. Tipo: 2'7 por 100. Cuotas: 7.614.000.

Total, 8.754.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 8.754.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros e ingresos estimados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el ar-

bitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 21 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

#### Núm. 3.848

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Maquinaria Agrícola de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones des comercio de maquinaria agrícola, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.441, para el período año 1974 y con la mención Z-85.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Comercio de mayoristas. Artículo: 3. Bases tributarias: 358.000.000. Tipo: 0'40 por 100. Cuotas: 1.432.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las ope-

raciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.432.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley ge-

neral Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 21 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.093

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1974, ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de reforma de la casa del Médico del barrio de Montañana, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 191.156'45 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 5 de junio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 4.094

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1974, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar el proyecto de ampliación y renovación de servicios en diversas calles del barrio de Oliver, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de pesetas 3.031.894'89.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propieda-

des de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 6 de junio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 4.127

La Reverenda Madre Superiora de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús ha presentado solicitud de excepción de volumen, al amparo del artículo 46 de la Ley de Suelo, en relación al 69 de la misma Ley, con la finalidad de construcción de un complejo asistencial para enfermos mentales, en el camino del Abejar, sin número.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza a 8 de junio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 4.152

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de pavimentación de acera en calle Ansó, en el lateral de la Prisión Provincial.

Tipo de licitación: 151.909 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 3.038 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta y la aper-



para de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 8 de junio de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de pavimentación de acera en la calle Ansó, en el lateral de la Prisión Provincial, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*\*

Núm. 4.153

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de alumbrado público en el parque de Miralbueno.

Tipo de licitación: 162.318,20 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 3.246 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y

horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 8 de junio de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ..... de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de alumbrado público en el parque de Miralbueno, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*\*

Núm. 4.154

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de nueva instalación eléctrica en el colegio nacional "Santo Domingo".

Tipo de licitación: 210.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 4.200 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 8 de junio de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ..... de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de las obras de nueva instalación eléctrica en el colegio nacional "Santo Domingo", mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*\*

Núm. 4.155

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado en la Dirección de Arquitectura de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación en baja: pesetas 592.000.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 11.840 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la

Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 8 de junio de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... del día ..... de ..... de ....., referente al concurso para contratar el suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado en la Dirección de Arquitectura de la Casa Consistorial, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.100

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 136 de 1974, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de la misma capital, fecha 5 de marzo del año en curso, que fijó el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por aquél sobre una finca sita en el camino de Cuarte, de esta capital, propiedad de don Daniel Lapetra Salvo, y de 29 de igual mes y año, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las per-

sonas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.170

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Colegiación, se notifica a los señores don Francisco Querol Alsina, don Enrique Ruz Ortiz, don Juan-Antonio Yus Serrano y don Enrique Soler Enquidanos, que si en el plazo de treinta días a partir de la fecha del presente edicto no han hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad serán dados de baja en el Censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago.

Zaragoza, 11 de junio de 1974. — La Junta de Gobierno.

Núm. 4.095

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

El Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Arnedo (Logroño) solicita la concesión de un aprovechamiento hasta el caudal máximo continuo de 100 litros por segundo de aguas subálveas derivadas del río Cidacos, en su término municipal, y con destino a la ampliación del abastecimiento de la ciudad.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de febrero de 1974 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de Arnedo, correspondiendo a esta Comisaría de Aguas incoar la preceptiva información pública, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969.

Las obras del proyecto se han desarrollado en dos fases:

Primera fase, para una previsión de población, en 1980, de 13.500 habitan-

tes y caudal continuo de 50 litros por segundo, y

Segunda fase, para una previsión de población, en el año 1995, de 20.000 habitantes y caudal de 100 litros por segundo.

La nueva toma se ubica en las inmediaciones de la captación actual sita en el paraje "Cienta" y más próxima que ésta a la margen izquierda del río Cidacos, y consiste en la construcción de un pozo indio profundo de 4 metros de diámetro sobre el que se asienta la casa de bombas que ha de alojar en primera fase dos grupos electrobombas de eje vertical (uno de reserva) de 35 CV de potencia y capacidades cada uno de elevar 50 litros por segundo a una altura manométrica de 33'34 metros.

La conducción se realiza a través de 3.503 metros de recorrido mediante tubería de impulsión enterrada de fibrocemento y 350 milímetros de diámetro interior; en los 800 metros iniciales de su trazado en planta discurre próxima y paralela a la actual conducción, para irse adaptando después al camino de Cienta, por el que entra en la población, y terminar en un nuevo depósito regulador de hormigón pretensado y planta circular de 30 metros de diámetro, con una capacidad de 3.000 metros cúbicos, a situar sobre los antiguos depósitos excavados en roca y dominando el casco moderno de la ciudad (proyectándose en la segunda fase otro depósito de iguales características, a ubicar en "El Calvario", que dominará el casco antiguo).

De ambos depósitos reguladores en sus respectivas fases arrancará la red de distribución total, que también comprende dos fases: la primera abarca el casco actual de la población y la segunda, la zona de expansión.

Análogamente a lo justificado en la red de distribución se proyecta en dos fases la red de saneamiento, acompañándose al presente proyecto el documento titulado documentación para el concurso de proyecto, suministro y ejecución de las obras de depuración de aguas residuales de la ciudad de Arnedo: primero, pliego de bases; segundo, proyecto base, que completará a aquélla.

La tubería de conducción, en su trazado, va provista de una arqueta desagüe en el perfil 123 y otra, para válvula de retención, en el perfil 127, y atraviesa seis cauces públicos de pequeña importancia, cinco acequias de riego, diversos caminos, como asimismo la infraestructura del antiguo ferrocarril de Calahorra a Arnedillo.

Se realiza el cálculo de tarifas en el anejo 1.2.14, resultando un aumento



en las vigentes de 6'01 pesetas-metro cúbico en los veinte primeros años, y 1'82 pesetas-metro cúbico en los sucesivos.

En la memoria, anejos y planos del proyecto quedan reflejadas con detalle todas las características del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 5 de junio de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\* \* \*

Núm. 4.096

*Nota-anuncio*

Por esta Comisaría de Aguas, en virtud de las funciones que le están encomendadas, se pretende llevar a cabo las correspondientes obras del proyecto de conservación del cauce del río Huerva, paraje "La Torre", en término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante el Ayuntamiento de Zaragoza, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia o de su exposición en el tablón del indicado Ayuntamiento, plazo durante el cual estará de manifiesto el correspondiente proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta propia Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de junio de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\* \* \*

Núm. 4.097

*Nota-anuncio*

Don Juan Villarroya Gregorio ha solicitado autorización para rectificar un tramo del cauce del río Huecha, en término municipal de Mallén (Zaragoza).

Las obras consisten en el dragado de una gravera existente en la margen izquierda, en una longitud de unos 60 metros, con el fin de enderezar el cauce en esa dirección. Los productos de la excavación se vierten en el cauce actual. La zona de dragado se encuentra a 50 metros aguas abajo del cruce del río con la carretera N-232, en el paraje denominado "Aguadullo".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de junio de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\* \* \*

Núm. 4.098

*Nota-anuncio*

Don Sebastián Sierra Betoré ha solicitado autorización para realizar vertidos de piedra suelta en la margen izquierda del río Arba, para defensa de una finca de su propiedad, en término municipal de Tauste (Zaragoza).

El vertido se realizará en dos zonas, de unos 20 metros de longitud cada una, y situado inmediatamente aguas arriba del cruce del río con el canal de Tauste.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Tauste (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de mayo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\* \* \*

Núm. 4.099

*Nota-anuncio*

El Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) ha solicitado la legalización de las obras de un paso construido en el cauce del barranco del Val, en dicho término municipal.

Dicho paso consta de dos tubos de hormigón de 1 metro de diámetro cada uno, sobre los que se coloca una solera de hormigón. La longitud del paso es de unos 2'60 metros y su anchura de 17 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de mayo de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\* \* \*

Núm. 4.160

*Nota-anuncio*

La "Cooperativa Navarra de Productores de Leche" ("Copeleche") solicita para su factoría de Pamplona una concesión de 19'83 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Araquil, con destino a usos industriales, en término municipal de Asiain-Olza (Navarra).

A tal fin presenta el titulado proyecto de elevación de aguas del río Araquil para refrigeración de la factoría de "Copeleche" (Pamplona), suscrito en Zaragoza y febrero de 1974, por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida.

Las obras del proyecto consisten en la construcción de una obra de captación ubicada en las proximidades de la confluencia del arroyo Lizasoain con el río, en cuya margen izquierda se sitúa la caseta de bombeo con mecanismos en su interior capaces para elevar 19'83 litros por segundo a una altura manométrica de 54'91 metros. La tubería de impulsión de 200 milímetros de diámetro, tras un recorrido de 8.006'50 metros, termina en un depósito circular de 4 metros de diámetro y unos 20 metros cúbicos de capacidad, sito en el recinto de la factoría.

La conducción dispone de ventosas, desagües y válvulas de retención necesarias, y en su trazado, debidamente protegido, cruza el río Orcoyen y la regata Lizasoain, además de otros cauces de menor importancia; igualmente atraviesa en su tramo inicial la carretera de Pamplona a Asiaín y caminos secundarios.

En la memoria y planos del proyecto se describen y justifican todas las características técnicas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 8 de junio de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 4.161

#### Nota-anuncio

Don Euquerio Madrigal Llorente solicita la concesión de un aprovechamiento de 4'09 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ea, con destino a riegos de una finca de su propiedad y superficie de 6'1090 hectáreas, sita en el paraje "Las Quemadas", del término municipal de Cihuri (Logroño).

A tal fin presenta el titulado proyecto de elevación, conducción y distribución de aguas para riego de las fincas núms. 88-98 a 126, polígono número 4, y finca número 108, polígono número 3, término municipal de Cihuri (Logroño), suscrito en Zaragoza y diciembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida.

Las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza, en un punto de la margen izquierda del río Ea, para permitir estacionar el equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz para elevar el caudal instantáneo de 12'46 litros por segundo, durante trece horas diarias, a través de tubería móvil de conducción de 840 metros de longitud máxima, que en su trazado cruza dos veces un camino de servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 5 de junio de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.081

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

*Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 32-73).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación a situar en el edificio de viviendas y locales en construcción sito en la calle Graus, número 7, de esta ciudad, propiedad de la sociedad promotora "Inmobiliaria Mapa", S. A., domiciliada en Zaragoza (calle Costa, número 9, tercero izquierda), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de refe-

rencia cuyas principales características son las siguientes:

Doble acometida, a 10 KV, mediante cables subterráneos.

Situación en primera crujía de sótano del edificio, en local de 5'25 por 5'30 metros en planta y 2'50 metros de altura previsto para dos transformadores (de momento uno solamente) de 40 KVA de potencia unitaria, a 10-17 KV, 380-230-133 voltios.

Celdas de entrada y salida de cables alimentadores y el aparellaje correspondiente en alta y baja tensión.

Acceso por trampilla en fachada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 28 de mayo de 1974. — El Delegado provincial accidental, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 4.115

#### SECCION DE INDUSTRIA

*Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 18-73).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas eléctricas a 10 KV, de acoplamiento y salida de la nueva estructura, 30-10 KV, de Pina de Ebro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, a doble circuito, de 10 KV y 173 metros de longitud, para enlace del embarrado de la subestación con la zona industrial cooperativa el primero y la zona urbana el segundo.

Conductores, Al-Ac, de 147 milímetros cuadrados; aisladores, rígidos, de vidrio, y apoyos de hormigón armado, de 13 metros, con triples crucetas.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966 de 20 de octubre.

Zaragoza a 30 de mayo de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 4.116

#### SECCION DE INDUSTRIA

*Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 21-73).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica y un centro de transformación para el polígono "El Molinillo", en Borja, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Acometida aérea trifásica, de 10 metros de longitud, derivada de la línea existente de circunvalación de Borja.

Centro de transformación tipo caseta, provisto de transformador trifásico de 100 KVA, a 16.435-9.500, más o menos, 5-10 por 100, 230-133 voltios y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 20 de octubre.

Zaragoza a 30 de mayo de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 4.126

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A.*

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., de esta capital.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 4 de junio de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que

le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., de esta capital.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 11 de junio de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., se concierne entre los Vocales del jurado y los representantes de la dirección de la mencionada empresa, encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza, con el siguiente articulado:

##### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación en la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., tanto en su actual centro de trabajo de Zaragoza como en cualquier otro centro que, en lo sucesivo y durante su vigencia, se establezca dentro de los límites de esta provincia.

##### *Ambito personal*

Art. 2.º Este Convenio afecta a las relaciones laborales del personal al servicio de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., exclusión hecha de las personas a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo,

*Ambito temporal*

Art. 3.º El Convenio tendrá dos años de duración, comenzando a todos los efectos el 1.º de abril de 1974, hasta el 31 de marzo de 1976.

*Denuncia y prórroga*

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical para su trámite a la Delegación Provincial de Trabajo y dando cuenta de la misma a la otra parte.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

*Garantías personales*

Art. 5.º Aquellos trabajadores que al tiempo de aprobación del presente Convenio vengán disfrutando condiciones que, globalmente consideradas, sean superiores a las pactadas en el mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad personam". Los beneficios que suponga el presente Convenio serán percibidos por todos los productores, cualquiera que sea su retribución.

*Comisión paritaria*

Art. 6.º Para atender las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos Vocales del jurado y dos representantes de la dirección de la empresa.

Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el Secretario del Sindicato Provincial del Metal.

Esta Comisión deberá reunirse en el término de diez días a partir de cualquier cuestión relativa al Convenio que le sea planteada por escrito. En la reunión se adoptará acuerdo al respecto. Estos acuerdos serán sometidos a la Autoridad laboral competente, quien resolverá en caso de falta de entendimiento de las partes.

*Condiciones de trabajo*

Art. 7.º Sin perjuicio de que la organización práctica del trabajo corres-

ponde a la dirección de la empresa, ésta se compromete a poner en conocimiento del jurado, con la máxima antelación, las modificaciones o alteraciones sustanciales que pretenda introducir.

En reciprocidad, los trabajadores se comprometen a sugerir a la dirección, a través del jurado de empresa, cuantas posibles modificaciones o alteraciones consideren que pueden redundar en beneficio de la buena marcha de la producción y del trabajo.

*Jornada de trabajo*

Art. 8.º La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, equivalentes para el año 1974, habida cuenta del calendario laboral establecido para esta provincia, a 2.104 horas efectivas de trabajo al año, resultante de multiplicar siete horas veinte minutos por el número de días laborables establecido en el calendario. El número de horas efectivas de trabajo para el segundo año de vigencia del presente Convenio se hará constar en acta del jurado cuando sea publicado el calendario laboral correspondiente a este período.

*Actividades y rendimientos*

Art. 9.º En "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., el personal de mano de obra trabaja bajo un sistema de control en el que las actividades se miden por el sistema centesimal adaptado a las peculiares condiciones de la producción de la empresa, según el cual la actividad mínima exigible, a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo de 29 de julio de 1970, corresponde a una puntuación de 75, y el máximo alcanzado por un productor normal, en condiciones normales, corresponde a una puntuación de 95.

Los trabajadores se comprometen a alcanzar, salvo circunstancias especiales y, en general, no imputables a ellos, una actividad media equivalente a 81'2 puntos, que se considera como actividad correcta, y, en general, la empresa se compromete a facilitar trabajo factible de alcanzar la actividad indicada o superior.

En todo caso, a cada grado de actividad corresponderá una remuneración, según la escala que figura en el apartado de retribuciones, lineal para los valores intermedios.

En el caso de que, excepcionalmente, algún trabajador alcanzase actividades superiores a los 95 puntos la

retribución de los puntos de exceso será la equivalente al valor del punto en la misma distribución anterior.

*Retribuciones*

Art. 10. Las retribuciones del personal obrero se establecen conforme figuran en la tabla I, que a continuación se inserta, aplicables a los tres niveles de actividad que también se detallan.

La tabla I, columna primera, correspondiente a la actividad 75, contiene los salarios aplicables en domingos y festivos y que servirán de base para el cálculo de pluses y premios de antigüedad, de toxicidad y otros posibles, así como para las gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

La columna segunda, tabla I, actividad 81'2, considerada como correcta, incluye el 25 por 100 garantizado.

La columna tercera, tabla I, refleja el salario a rendimiento 95, máximo alcanzable en condiciones normales.

Tabla I

Categorías profesionales	Col. 1.ª Act. 75	Col. 2.ª Act. 81,2	Col. 3.ª Act. 95
Peón ordinario .	225	281	350
Peón especialis.	233	291	361
Oficial de 3.ª ...	235	294	371
Oficial de 2.ª ...	246	308	399
Oficial de 1.ª ...	253	316	420

Tabla II

Categorías profesionales	Sueldo mensual
<b>Administrativos:</b>	
Jefe de personal ... ..	13.000
Oficial de 1.ª ... ..	11.700
Oficial de 2.ª ... ..	10.500
Auxiliar ... ..	9.250
Auxiliar calcador ... ..	8.942
<b>Técnicos de taller:</b>	
Contramaestre ... ..	13.000
Maestro industrial ... ..	12.500
<b>Técnicos de organización:</b>	
Técnicos de organización de 1.ª	12.000
Técnicos de organización de 2.ª	10.375
Auxiliar de organización ... ..	9.875
<b>Técnicos titulados:</b>	
Peritos y aparejadores ... ..	14.000
<b>Subalternos:</b>	
Almacenero ... ..	9.375
Chofer ... ..	9.750
Vigilante ... ..	8.113



Aprendices:	Día
Primer año ... ..	83
Segundo año ... ..	91
Tercer año ... ..	131
Cuarto año ... ..	178

Con relación a la tabla I, columnas segunda a tercera, todas las categorías que vengán percibiendo el punto por valor superior a dicha escala se incrementarán en dichas categorías con la cuantía que corresponda.

En caso de que durante la vigencia de este Convenio se publicara otro de ámbito local, provincial o nacional aplicable a la actividad de industria siderometalúrgica, cuyas estipulaciones establecieran condiciones globales superiores o más ventajosas para los trabajadores, dicho Convenio sería de inmediata aplicación en "Davi", S. A., con exclusión del presente.

Para el segundo año de vigencia (1 de abril de 1975 a 31 de marzo de 1976) las retribuciones de las tablas anteriores se incrementarán en lo que suba el coste de vida, según el Instituto Nacional de Estadística para 1974, más un punto.

**Antigüedad**

Art. 11. A los efectos del abono de quinquenios de servicio en "Davi" no existe tope máximo en cuanto al número de ellos y se computará también el tiempo permanecido en calidad de aprendiz o aspirante. Esto último, para los ingresados después de 1 de enero de 1972.

**Plus de toxicidad, peligrosidad, penosidad y especial suciedad**

Art. 12. "Davi", S. A., pondrá todos los medios a su alcance para evitar tales circunstancias en su centro de trabajo.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador deba desarrollar su actividad en alguna de dichas circunstancias, percibirá, por cada día así trabajado, un plus del 20 por 100 sobre el salario de su categoría en columna primera, incrementado con la antigüedad, en su caso. Si fueran dos las circunstancias citadas que concurrieran, el plus será del 30 por 100; si coincidieran tres o más circunstancias, el plus será del 50 por 100.

Este plus se percibirá únicamente por el día en que se haya trabajado, bajo las circunstancias que lo motiven. Pero se percibirá íntegro siempre que se hayan rebasado dos horas a lo largo del día.

**Ayuda familiar**

Art. 13. Aparte las prestaciones que por este concepto otorga la Seguridad Social, se respetará el sistema de ayuda familiar, que en esta empresa se viene aplicando por acuerdo anterior y que consiste en abonar a sus productores 75 pesetas mensuales por esposa (o esposo imposibilitado para el trabajo) y 50 pesetas mensuales por cada hijo que confiere derecho a la prestación de referencia por la Seguridad Social.

**Economato laboral**

Art. 14. "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., seguirá gestionando y sufragando íntegramente los gastos necesarios para la incorporación y sostenimiento, en calidad de afiliados de todos sus obreros y empleados, a un economato de los existentes en Zaragoza.

**Dietas**

Art. 15. En los casos en que un trabajador haya de desplazarse a otra localidad por orden de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., y por causa de trabajo, percibirá una dieta de 400 pesetas por día que implique hacer fuera del domicilio una fecha completa, y 200 pesetas por medio día, siempre que haga, al menos, una comida principal.

Este acuerdo no sustituye ni perjudicará el sistema de pactos individuales que, para estos casos, son acostumbrados en la empresa, siempre que el trabajador así lo acepte.

**Premio de puntualidad, presencia y normalidad**

Art. 16. Se mantiene este premio, en la cuantía igual para todas las categorías y puestos de trabajo, de 75 pesetas a la semana. A todos los efectos tiene carácter extrasalarial; pero la cuantía percibida se computará en el promedio para retribución de las vacaciones reglamentarias.

Este premio se perderá:

- a) Por una falta injustificada de puntualidad en la semana; por 3 minutos sexagesimales, o por su equivalente de 5 centésimas, en el reloj de control de la fábrica.
- b) Por una falta injustificada de asistencia en la semana.
- c) Por incurrir en falta, aunque sea leve, sancionada.
- d) Por disminución voluntaria del rendimiento a un nivel notablemente inferior al habitual. Se considerará involuntaria cuando la disminución se deba a exigencias o novedades del proceso de trabajo.

e) Por dos o más faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia, determinarán la pérdida del premio correspondiente a la semana en que se cometan y el de la siguiente.

f) Este premio no se devengará en el tiempo que el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria o similares.

g) A los efectos de este premio únicamente se considerarán justificadas las faltas de puntualidad o de asistencias ocasionadas en uso de licencia por los casos previstos en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, o por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, que no sea el servicio militar, o de funciones propias de los cargos representativos sindicales.

**Plus de transporte**

Art. 17. Se abonará a todo el personal de la empresa 100 pesetas mensuales en concepto de plus de transporte.

**Derecho supletorio**

Art. 18. En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ordenanza de Trabajo vigente para la Industria Siderometalúrgica y demás normas legales de general aplicación.

**Repercusión en precios**

Art. 19. Ambas partes, expresamente, manifiestan que las retribuciones y demás condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo sindical de trabajo no determinarán, por sí solas, elevación ninguna en el precio de los productos fabricados por "Construcciones Eléctricas Davi", S. A.

Art. 20. En el cumplimiento de las normas vigentes se insertan a continuación las fórmulas para el cálculo del salario-hora individual:

Personal de retribución diaria:

$$Shi = \frac{Rs + \frac{J+N}{52}}{2.104}$$

Personal de retribución mensual:

$$Shi = \frac{Rm \times 7 + \frac{J+N}{52}}{2.104}$$

ceso  
pun-  
rior.  
  
per-  
orme  
nua-  
tres  
n se  
  
rres-  
tiene  
os y  
para  
e an-  
posi-  
cio-  
s.  
  
acti-  
ecta,  
  
fleja  
ximo  
s.  
  
ol. 3.  
ct. 95  
  
350  
361  
371  
399  
420  
  
delo  
nsual  
  
13.000  
11.700  
10.500  
9.250  
8.942  
  
13.000  
12.500  
  
12.000  
10.375  
9.875  
  
14.000  
  
9.375  
9.750  
8.113

En estas fórmulas:

Shi = Salario individual.

Rs = Retribución semanal, con salarios de columna primera, más complementos personales y de puesto de trabajo si existieran.

J = Gratificación 18 de julio.

N = Gratificación de Navidad.

Rm = Sueldo mensual, más complementos personales y de puestos de trabajo si existieran.

2.104 = Número de horas de trabajo al año, según el cómputo del primer año de vigencia del Convenio. Esta cifra, para el segundo año de vigencia, será sustituida por la que resulte al calcular las horas de trabajo de dicho año, cuando se conozca el calendario laboral que vaya a regir durante el mismo, y siempre sobre la base de 44 horas de trabajo a la semana.

52 = Número de semanas del año.

7 = Número de días de la semana.

30 = Número de días del mes comercial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

• • •

Núm. 4.176

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa Sociedad Anónima "El Aguila"  
(Fábricas de cervezas de Utebo)*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa la adhesión de la Empresa Sociedad Anónima "El Aguila", fábrica de cervezas sita en Utebo (Zaragoza), al Convenio colectivo sindical en vigor del Grupo de Fabricantes de Cervezas de Madrid.

Visto el acuerdo adoptado por los representantes de la sociedad y miembros del Jurado de empresa de la Sociedad Anónima "El Aguila", fábrica de cervezas sita en Utebo (Zaragoza), en el sentido de adherirse al Convenio colectivo sindical en vigor para el Grupo de Fabricantes de Cervezas de Madrid, y

Resultando que con fecha 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación escrito-informe de la Delegación Provincial de Sindicatos y acta en la que se refleja el acuerdo adoptado por la representación social y económica de la empresa Sociedad Anónima "El Aguila", fábrica de cervezas de Utebo, en la que se solicita la adhesión al Convenio colectivo sindical del Grupo de Fabrican-

tes de Cervezas de Madrid, aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de dicha provincia con fecha 21 de marzo de 1974;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y a lo que determina el artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que la adhesión que nos ocupa se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido por la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar la adhesión pactada por la representación social y económica de la empresa S. A. "El Aguila", fábrica de cervezas, sita en Utebo (Zaragoza), al Convenio colectivo sindical del Grupo de Fabricantes de Cervezas de Madrid, aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 21 de enero de 1974.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### SECCION SEXTA

Núm. 4.125

A R I Z A

En virtud de la autorización que le ha sido concedida a la Sociedad de Cazadores de esta villa, propietaria del coto privado de caza Z-10.173, para la colocación de cebos envenenados en toda la extensión que comprende el referido coto, cuya autorización le ha

conferido el Servicio Provincial de "Icona" (Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza), con el visto bueno del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se hace saber que la colocación de los referidos cebos se llevará a efecto durante un período de doce días consecutivos, a partir del sexto de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los productos que se van a emplear, como veneno, son los denominados eutanásicos.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento, en evitación de accidentes; no obstante, se comunicará oficialmente a cada Ayuntamiento limítrofe esta circunstancia.

Ariza, 10 de junio de 1974. — El Alcalde, Francisco Maestro Heras.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.852

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezado Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 91. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1974. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, iniciado ante el Juzgado de primera instancia número 5, hoy número 2 de los de esta ciudad, por demanda en nombre de don José-Maria García Martínez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Molina de Segura, provincia de Murcia, que fue representado en ambas instancias por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendido por el Abogado don José Hernández Pardo, contra don Jesús Domínguez Herrero y don Jaime Domínguez Vidaurreta, que se hallan desde el principio en situación de rebeldía, y contra don Ramón Gil Sesé y don Felipe Gil Sesé, mayores de edad, casados, sin profesión especial, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador don Antonio Ponce



Guallart y defendidos por el Abogado don José A. García Atance y don Eduardo Zegrí Vargas, que compareció tras el período de prueba en primera instancia bajo representación procesal del Procurador don Marcial J. Bibián Fierro y defendido por el Abogado don Francisco-José Torres Lagunas, versando el litigio sobre interpretación y ejecución de liquidación comercial de cuentas entre el actor y los demandados, con pago solidario por ellos de la cantidad a favor del actor resultante...

Fallamos: Que no dando lugar a la apelación adhesiva y dando lugar en parte a la presentada por el demandante, debemos, con renovación de la sentencia recurrida, declarar y así declaramos:

1.º Que la sociedad irregular o privada, denominada comercialmente "Chocolates Domínguez" y de la que formaban parte los codemandados a excepción de don Felipe Gil Sesé, debió devolver el actor dos letras de cambio, libradas por aquéllos y aceptadas por éste, por valor de pesetas 100.000 cada una, con vencimiento respectivo en 5 y 20 de diciembre de 1965, para cumplir acuerdo en tal sentido tomado en 23 y 25 de febrero de 1966, recabándolas de la entidad bancaria que las poseyere, en su caso, y sin hacerlas efectivas.

2.º Que los citados demandados deben practicar liquidación comprensiva del saldo que resultara a favor de la sociedad irregular o privada "Chocolates Domínguez", y del abono que resulte haber sido con cargo a ese saldo, por las devoluciones de mercancía a cuya valor aquel saldo correspondía, liquidación que se practicará en ejecución de sentencia y en el que figurarán como cantidades a reintegrar al actor todas las que como consecuencia del juicio ejecutivo pendiente en el Juzgado de primera instancia de Mula, con base en las letras de cambio referidas en el apartado anterior haya abonado o tenga que abonar en virtud de sentencia o por transacción con el ejecutante, en concepto de deuda ejecutada, costas y gastos judiciales, y como cantidades que no debe pagar el actor, todas las que sean precio de las mercancías devueltas, según consta en los documentos de fecha 29 de octubre de 1965 (folio 108 de los autos), 23 y 25 de febrero de 1966 (folios 138 y 5 de los autos) y transporte acreditado al folio 7 de fecha 28 de febrero de 1966 y conformándose en todo el contenido de dichos documentos.

Asimismo debemos condenar y condenamos a los citados demandados, a

excepción del señor don Felipe Gil Sesé, a practicar la liquidación antes señalada y a responder solidariamente del saldo si contra ellos resultare. Absolvemos de la demanda al demandado don Felipe Gil Sesé, y no ha lugar a las demás peticiones de las partes ni a pronunciar condena de costas en ninguna de las instancias de este litigio.

Firme que fuere esta sentencia remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, junto con certificación literal de la misma, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Jesús Domínguez Herrero y don Jaime Domínguez Vidaurreta, expido la presente certificación y la firma, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

\*\*\*

Núm. 3.993

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 95. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1974. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta ciudad, donde se siguió, entre partes: como demandante, el "Banco de Crédito Industrial", S. A., con domicilio social en Madrid, que compareció representado por el Procurador don Joaquín Enciso Palacio y defendido por el Abogado don Manuel Montero Martín, y como demandados, la sociedad

anónima "Refractarios Industriales", con domicilio en Zaragoza, en rebeldía en estos autos, y el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y defendido por el Abogado don Juan de San Pío Bonéu, teniendo por objeto el pleito la declaración de determinados bienes que forman parte de inmueble hipotecado y están afectos a dicho derecho real a favor de la entidad demandante, debiendo dejarse sin efecto el embargo que como bienes muebles y libres trabó por débitos de Seguridad Social la Magistratura del Trabajo de esta capital,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, según el fallo que literalmente se transcribe en ésta y se da por reproducido, y no ha lugar a condena en costas de la apelación.

Firme que fuere esta sentencia remítase testimonio literal de la misma, junto con los autos originales, al Juzgado de su procedencia, hoy número 2 de Zaragoza, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde "Refractarios Industriales", S. A., expido la presente certificación y la firma, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

\*\*\*

Núm. 4.135

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 15. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de

junio de 1974. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 83 de 1974, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; como demandante, la entidad mercantil "Sefiarsa Financiaciones", sociedad anónima, con domicilio social en Zaragoza, representada en primera instancia, y que no compareció en este recurso, y como demandados el Instituto Nacional de Previsión, como organismo autónomo, representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, dirigido por el Letrado don Luis Rodríguez Cabrera, siendo también demandados la Mutua de Accidentes de Zaragoza, con domicilio social en esta ciudad; la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica y la Delegación Provincial de Sindicatos, comparecida en primera instancia a los solos efectos de la declaración de rebeldía, no comparecida en éste, y contra don Antonio Vicente Polo, mayor de edad, casado, niquelador, de esta vecindad, declarados en rebeldía en la primera instancia, en cuya situación procesal continúan en este recurso, sobre tercería de dominio sobre un automóvil "Simca", turismo; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del Instituto Nacional de Previsión,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza con fecha 21 de febrero del corriente año 1974, en los autos de tercería de dominio de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en esta segunda instancia, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma a "Sefiarsa Financiaciones", so-

ciudad anónima; "Mutua de Accidentes de Zaragoza", "Mutualidad Laboral Siderometalúrgica", don Antonio Vicente Polo y Delegación Provincial de Sindicatos expido la presente certificación y la firma, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

\*\*\*

Núm. 4.136

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 113. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1974. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta ciudad, donde se promovieron en virtud de demanda presentada a nombre de don Claudio Almajano Gómez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Zaragoza, a quien ante esta Audiencia, como apelante, representó el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendió el Abogado don Rafael Cobos Tomás, siendo demandados los cónyuges doña María del Carmen Aizpún y don Sebastián Labarta Cardesa, industrial y vecino de Zaragoza, a quienes representó el Procurador don Luis I. Sanagustín Morales y defendió el Abogado don Luis Fernando Oliván, y la sociedad anónima "Construcciones Labarta", declarada en rebeldía, versando el juicio sobre elevación de contrato a escritura pública, nulidad de servidumbre y cancelación de asientos registrales relativos a ella,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, cuyo fallo queda más arriba transcrito y se tiene por reproducido; no se pronuncia condena especial de costas de la alzada.

Firme que fuere esta sentencia remítase literal por certificación, junto con los autos originales, al Juzgado

de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir al Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el "Boletín Oficial", para que sirva de notificación en forma a "Construcciones Labarta", sociedad anónima, no comparecida en esta apelación, expido la presente certificación y la firma, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.162

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por providencia de este día en autos número 631 de 1974, sobre resolución de contrato de local de negocio, instado por doña María-Teresa Tarragona Gil, contra don José-Luis Sebastián Aramburo, ha dispuesto, dado el ignorado paradero de dicho demandado, que sea el mismo emplazado ante este Juzgado, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que pueda personarse en los expresados autos y contestar a la demanda en el término de sexto día, a contar del siguiente a la publicación del presente, con la prevención de que si no comparece podrá pararle perjuicio legal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don José-Luis Sebastián Aramburo libro el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.164

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1974, a las once horas de



su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 256 de 1969, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Talleres Unidos", S. A. contra don José Martín Mari, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una mesa de comedor, de madera, imitación nogal, oscura, de cuatro patas y bordes tallados; en 1.000 pesetas.
2. Seis sillas de madera, a juego con la mesa, asiento de chapa y respaldo tallado; en 450 pesetas.
3. Un aparador trinchante, con dos cajones laterales, otros dos centrales pequeños y debajo una puerta de cristal; en 500 pesetas.
4. Un reloj de pared mediano, caja de madera del mismo color que los muebles; en 750 pesetas.
5. Una lámpara metálica con cinco tulipas de cristal; en 250 pesetas.
6. Una mecedora de madera curvada, con asiento y respaldo de rejilla; en 500 pesetas.
7. Una mesita de centro y dos butacas de mimbre, al estilo del país; en 300 pesetas.
8. Una mesa buró con cierre de pernianá, un cajón central y dos laterales; en 500 pesetas.
9. Un frigorífico "Odag", pequeño, antiguo; en 1.000 pesetas.

Total, 5.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.133

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en

estado de quiebra a la razón social "Construcciones Budelcamp", S. A., con domicilio social en Segur de Calafell, término municipal de Vendrell (calle Marqués de Alfarnás, sin número, "Villa Hinojosa") y en virtud de solicitud del Procurador señor San Pío, representando al acreedor "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., con domicilio social en polígono Cogullada, sin número, de esta ciudad.

En consecuencia, se advierte que nadie haga pagos a la entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos y no quedar descargados de las obligaciones pendientes, debiendo hacerlo, en su caso, al Depositario o, en su día, a los señores Síndicos; y asimismo se requiere a cuantas personas o entidades tengan en su poder cosa alguna de cualquier clase de la pertenencia del quebrado lo manifiesten al Depositario don Víctor Gonzalvo Gracia, domiciliado en Angel Ganivet, 8, cuarto, de esta ciudad, o, en su caso, a este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se estimará existe ocultación, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.134

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de dominio número 513 de 1974, instado por Primitivo Rabadán Sanz, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Cuarte de Huerva, para justificar dominio de la finca que a continuación se describe:

Finca urbana, calificada como solar, situada en Cuarte, de cabida de hasta 1.190 metros cuadrados. Linda la propiedad principal, a la avenida de San Antonio, número 40; derecha, con Marcelino Rabadán Muñio; izquierda, con camino de servidumbre, y fondo, con camino de servidumbre.

Dicha finca no está gravada con derecho real alguno.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la justificación de dominio que sobre la finca antes descrita se pretende por el solicitante, a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente

para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 4.140

#### JUZGADO NUM. 3

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 325 de 1974, sobre daños por colisión, contra Manuel Soriano, mayor de edad, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente

##### *Liquidación de tasas y costas*

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28, 1.ª, tasa, previas y suspensión, 215 pesetas.

Artículo 29, 1.ª, ejecución, 30 pesetas. Indemnización a Santiago Borque Angulo, 11.555 pesetas.

Multa, 300 pesetas.

Reintegros, 91 pesetas.

Pólizas Administración Justicia, pesetas 80.

Salida y locomoción Agente de este Juzgado y citación, 57 pesetas.

Suman, 12.348 pesetas.

Artículo 16, 6.ª, 1.ª, 6 por 100 del importe de la tasación, 150 pesetas.

Total general, 12.498 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Manuel Soriano, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.144

#### JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 70 de 1974, a instancia del

Procurador señor Del Campo, en representación de "T. Bosqued y Compañía", sociedad limitada, contra don Francisco Urgel Llebaria, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Aparato congelador de helados, tamaño grande, "Kelvinator"; valorado en 30.000 pesetas.

Bienes, en poder del demandado (José Antonio, 14, casino, Caspe).

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.145

#### JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 510 de 1973, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Raúl Fernández Larregola, contra "Construcciones Vadillo", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Máquina apisonadora vibrante, marca "Comoplesa Lebrero", fabricación nacional, motor "Diesel", marca "Diter", completamente nueva, de las llamadas a pisón de salto; valorada en pesetas 120.000.

Bienes en poder del demandado (calle Fueros, 15, segundo, Vitoria).

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Comarcales

Núm. 4.082

#### CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 129 de 1974, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 6 de junio de 1974. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José-María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una el Ministerio fiscal; de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicados la firma "Hertz Portuguesa", Ltd.; el Estado, en su Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, y las menores de edad Elsa Marfarida Vidal Barquinha de Tavares y Silvia Andreia Godinho Barquinha de Tavares, con residencia en Portugal, apareciendo como denunciado Augusto Fernando Barquinha de Oliveira Tavares, mayor de edad, casado, administrativo y residente en Portugal, por lesiones y daños en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Augusto Fernando Barquinha de Oliveira Tavares, como autor responsable de la falta de que ha sido acusado, a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto personal sustitutorio de ocho días caso de no abonarla, reprensión privada y retirada de su permiso de conducir por período de un mes; a que indemnice al Estado, en su Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, en la cantidad de 12.000 pesetas; a que abone a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Severino Aznar", de

Calatayud, la suma de 21.574 pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a través del "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-María Monteagudo". (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. — José Bescós. (Rubricado).

Así resulta del juicio de faltas al principio nombrado, a que me refiero. Y para que conste y sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente en Calatayud a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 4.124

#### PINA DE EBRO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio de faltas número 33 de 1974, sobre daños con motivo de accidente de circulación, por medio de la presente se cita a los súbditos alemanes Klaus-Dieter Tangerman, como acusado, y a "frau" Gertrud Tangerman como dueña del vehículo, cuyo domicilio fue, al parecer, en Hannover (calle Gergoewall, número 5, Alemania Federal), para que el día 5 del próximo julio, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado para celebrar la vista del juicio que se tiene señalado, debiendo venir al acto provistos de las pruebas de que intenten valerse para su defensa, bajo apercibimiento correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma a Klaus-Dieter Tangerman y "frau" Gertrud Tangerman, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Pina de Ebro a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario judicial, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	300 pesetas
Semestre .....	600 "
Año .....	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones